



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Expo.: VRM050600476  
R.F.C.: GPS1408189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. I

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, 17 de Marzo de 2017

C. Representante Legal de:  
GOMASA PS, S.A. DE C.V.  
REFORMA No. 186 PLANTA ALTA  
CENTRO  
SABINAS, COAHUILA  
C.P. 26700

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, Incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, Inciso e) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 88 de fecha 26 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIV, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución

...2

DCE



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**

Exp.: VRM0505004/16

R.F.C., GPS1406169X5

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALEA-004/2017

**HOJA No. 2**

federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM0505004/16, contenida en el oficio número 021/2016, de fecha 7 de Marzo de 2016.

Con base en los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria e folios del No. VRM05004-16-6-001/16 al No. VRM05004-16-6-038/16 con fecha 28 de Febrero de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada Impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO VRM0505004/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 021/2016 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016.**

Con fecha 8 de Marzo de 2016, fue notificada la orden de visita domiciliaria número VRM0505004/16, contenida en el oficio número 021/2016 de fecha 7 de Marzo de 2016, dirigida a la contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., al C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado acreditando su cargo con Escritura Pública Número 283 de fecha 18 de Junio de 2014, Pasada ante la Fe del Notario Público número 5 LIC. JOSE JUAN CASTAÑON GONZALEZ, con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, Documento en el que se le confiere ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular e inscrita en el Registro Público de la propiedad el día 23 de Junio de 2014, Folio mercantil 2222\*5, Control interno 2 \*, Fecha de Prelación 23 de Junio de 2014, Antecedentes registrales: Primera Inscripción, quien bajo protesta de: "DECIR VERDAD" manifestó que a la fecha su poder no ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el Poderdante, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía Folio número 000002878391, clave de elector MRCRRF59070405H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, tal como se hizo constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 8 de Marzo de 2016, levantada a folios del No. VRM05004-16-1-001/16 al No. VRM05004-16-1-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA PARCIAL No. 2**

Con fecha 9 de Junio de 2016, se levantó Acta Parcial a través de la cual se le solicitó al contribuyente visitado, diversa información y documentación necesaria para el desarrollo de los procedimientos de la revisión, la cual fue recibida por el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado acreditando su cargo con Escritura Pública Número 283 de fecha 18 de Junio de 2014, Pasada ante la Fe del Notario Público número 5 LIC. JOSE JUAN CASTAÑON GONZALEZ, con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, Documento en el que se le confiere ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular e inscrita en el Registro Público de la propiedad el día 23 de Junio de 2014, Folio mercantil 2222\*5, Control interno 2 \*, Fecha de Prelación 23 de Junio de 2014, Antecedentes registrales: Primera Inscripción, quien bajo protesta de: "DECIR VERDAD" manifestó que a la fecha su poder no ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el Poderdante, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía Folio número 000002878391, clave de elector MRCRRF59070405H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que

*Al 4c 3*

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM05004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALSA-004/2017

HOJA No. 3

corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, tal como se hizo constar en el Acta Parcial de fecha 9 de Junio de 2016, levantada a folios del No. VRM05004-16-2-001/16 al No. VRM05004-16-2-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA PARCIAL No. 3**

Con fecha 22 de Junio de 2016; se levantó Acta Parcial de Exhibición de Documentación, la cual fue recibida por el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado acreditando su cargo con Escritura Pública Número 283 de fecha 18 de Junio de 2014, Pasada ante la Fe del Notario Público número 5 LIC. JOSE JUAN CASTAÑON GONZALEZ, con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, documento en el que se le confiere ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular e inscrita en el Registro Público de la propiedad el dia 23 de Junio de 2014, Folio mercantil 2222\*5, Control Interno 2 \*, Fecha de Prelación 23 de Junio de 2014, Antecedentes registrales: Primera Inscripción, quien bajo protesta de: "DECIR VERDAD" manifestó que a la fecha su poder no ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el Poderdante, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía Folio número 000002878391, clave de elector MRCRRF59070405H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, tal como se hizo constar en el Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 22 de Junio de 2016, levantada a folios del No. VRM05004-16-3-001/16 al No. VRM05004-16-3-012/16, la cual forme parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. AFG-ACF/ALS-OC-018/2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

Con fecha 4 de Noviembre de 2016, fue notificado el oficio número AFG-ACF/ALS-OC-018/2016 de fecha 27 de Octubre de 2016, dirigido al Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., en el que se le comunica que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado acreditando su cargo con Escritura Pública Número 283 de fecha 18 de Junio de 2014, Pasada ante la Fe del Notario Público número 5 LIC. JOSE JUAN CASTAÑON GONZALEZ, con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, documento en el que se le confiere ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular e inscrita en el Registro Público de la propiedad el dia 23 de Junio de 2014, Folio mercantil 2222\*5, Control Interno 2 \*, Fecha de Prelación 23 de Junio de 2014, Antecedentes registrales: Primera Inscripción, quien bajo protesta de: "DECIR VERDAD" manifestó que a la fecha su poder no ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el Poderdante, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía Folio número 000002878381, clave de elector MRCRRF59070405H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, tal como se hizo constar en el Acta Parcial número 4 de fecha 4 de Noviembre de 2016, levantada a folios del No. VRM05004-16-4-001/16 al No. VRM05004-16-4-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 4

**ACTA DE COMPARTECENCIA.**

Con fecha 18 de Noviembre de 2016, el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., compareció personalmente ante esta Autoridad a fin de conocer los hechos u omisiones derivados de los actos de fiscalización practicados a su representada bajo el amparo de la orden de visita número. VRM0505004/16.

**ULTIMA ACTA PARCIAL**

Con fecha 27 de Enero de 2017, se levantó Última Acta Parcial en el domicilio de la contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., en el cual se le dieron a conocer los hechos conocidos en el desarrollo de la visita domiciliaria, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara a lo que su derecho conviniese respecto a los hechos que se le dieron a conocer al C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado acreditando su cargo con Escritura Pública Número 283 de fecha 18 de Junio de 2014, Pasada ante la Fe del Notario Público número 5 LIC. JOSE JUAN CASTAÑON GONZALEZ, con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, documento en el que se le confiere ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular e inscrita en el Registro Público de la propiedad el dia 23 de Junio de 2014, Folio mercantil 2222\*5, Control Interno 2 \*, Fecha de Prelación 23 de Junio de 2014, Antecedentes registrales: Primera Inscripción, quien bajo protesta de: "DECIR VERDAD" manifestó que a la fecha su poder no ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el Poderdante, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía Folio número 000002878391, clave de elector MRCRRF59070405H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponda a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, tal como se hizo constar en el Última Acta Parcial de fecha 27 de Enero de 2017, levantada a folios del No. VRM05004-16-5-001/16 al No. VRM05004-16-5-037/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA FINAL**

Con fecha 28 de Febrero de 2017, se levantó Acta Final en el domicilio de la contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria, al C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado acreditando su cargo con Escritura Pública Número 283 de fecha 18 de Junio de 2014, Pasada ante la Fe del Notario Público número 5 LIC. JOSE JUAN CASTAÑON GONZALEZ, con ejercicio en la ciudad de Sabinas, Coahuila, documento en el que se le confiere ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular e inscrita en el Registro Público de la propiedad el dia 23 de Junio de 2014, Folio mercantil 2222\*5, Control Interno 2 \*, Fecha de Prelación 23 de Junio de 2014, Antecedentes registrales: Primera Inscripción, quien bajo protesta de: "DECIR VERDAD" manifestó que a la fecha su poder no ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el Poderdante, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía Folio número 000002878391, clave de elector MRCRRF59070405H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, tal como se hizo constar en el Acta Final de fecha 28 de Febrero de 2017, levantada a folios del No. VRM05004-16-6-001/16 al No. VRM05004-16-6-038/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM050600416  
R.F.C., GPS1406188X5  
Oficio Núm.; AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 5

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, el giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se le práctica al Contribuyente GOMASA PS, S. A DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 26 de Agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio reciproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría." Así como en el Artículo 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

### CONSIDERACIONES:

En virtud de que el contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en Última Acta Parcial levantada el día 27 de Enero de 2017 a folios del No. VRM05004-16-5-001/16 al No. VRM05004-16-5-037/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que de conformidad con el Artículo 46 Fracción IV tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente se tienen por consentidos los hechos consignados en el Acta Final levantada el día 28 de Febrero de 2017, a folios del No. VRM05004-16-6-001/16 al No. VRM05004-16-6-038/16, la cual fue entregada al C. RUFUGIO MARTINEZ CRUZ en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

D E C



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0605004/16  
R.F.C.: GPS140618BX5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 6

**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERÍODO REVISADO.- Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015.**  
**A.) DECLARACIONES MENSUALES DEFINITIVAS.**

De acuerdo a las declaraciones exhibidas al inicio de la visita domiciliaria por el C. Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente visitado, presentó declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015, cuyos datos principales son los siguientes:

MES	CLASE	I.V.A.	ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD A CARGO	IMPORTE PAGADO
ENERO	NORMAL	251.00	-	251.00	251.00
FEBRERO	NORMAL	546.00	-	546.00	546.00
MARZO	NORMAL	807.00	-	807.00	807.00
ABRIL	NORMAL	231.00	-	231.00	231.00
MAYO	NORMAL	1,063.00	-	1,063.00	1,063.00
JUNIO	NORMAL	2,616.00	-	2,616.00	2,616.00
JULIO	NORMAL	1,995.00	-	1,995.00	1,995.00
AGOSTO	NORMAL	2,073.00	23.00	2,096.00	2,096.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	3,123.00	-	3,123.00	3,123.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12,685.00</b>	<b>\$ 23.00</b>	<b>\$ 12,718.00</b>	<b>\$ 12,718.00</b>

Continúa del cuadro anterior.

FECHA DE PRESENTACIÓN	No. OPERACIÓN	PRESENTADA ANTE:
13/02/2015	598873504415	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
14/03/2015	517276507315	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
16/04/2015	536102710615	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
11/06/2015	558384713115	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
06/06/2015	581841116715	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
13/07/2015	698122019415	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
13/08/2015	618470522515	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
25/09/2015	547876926815	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
22/11/2015	518470522515	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

**BI.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %**  
**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

De la revisión a practicada a copias al carbón de facturas de Ingresos, así como a estados de cuenta bancarios de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015, exhibidos y proporcionados por el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., al contribuyente visitado se le determina un Valor Neto de Actos ó

*B 4c*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACFLALSA-004/2017

HOJA No. 7

Actividades Gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$ 47,520,329.00, el cual se integra mensualmente a continuación:

MES (2015)	VALOR NETO DE ACTOS ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
Enero	2,868,014.15
Febrero	2,730,809.79
Marzo	5,662,420.05
Abri	7,647,227.77
Mayo	6,629,268.27
Junio	6,674,695.96
Julio	4,638,764.01
Agosto	5,691,065.05
Septiembre	4,988,063.95
Total	\$ 47,520,329.00

Ahora bien, la integración en forma mensual del Valor Neto de Actos ó Actividades Gravados a la Tasa del 16%, determinados en cantidad de \$ 47,520,329.00, es la siguiente:

MES 2015	(DEPOSITOS) BANCO BANORTE CTA. No. 0250715532	TOTAL DEPOSITOS	(MENOS:) INTRESES	(IGUAL:) DEPOSITOS NETOS	(ENTRE: 1.16) VALOR NETO DE ACTOS GRAVADOS A TASA 16%
Enero	3,326,896.41	3,326,896.41	-	3,326,896.41	2,868,014.15
Febrero	3,167,739.36	3,167,739.36	-	3,167,739.36	2,730,809.79
Marzo	6,556,807.27	6,556,807.27	-	6,556,807.27	5,662,420.05
Abri	8,870,784.21	8,870,784.21	-	8,870,784.21	7,647,227.77
Mayo	7,689,956.28	7,689,956.28	5.09	7,689,951.19	6,629,268.27
Junio	7,742,647.79	7,742,647.79	0.48	7,742,647.31	6,674,695.96
Julio	5,381,024.85	5,381,024.85	58.60	5,380,966.25	4,638,764.01
Agosto	6,601,635.46	6,601,635.46	-	6,601,635.46	5,691,065.05
Septiembre	5,786,154.18	5,786,154.18	-	5,786,154.18	4,988,063.95
Total	\$ 66,123,845.81	\$ 65,123,845.81	\$ 64.17	\$ 55,123,681.84	\$ 47,520,329.00

El Valor Neto de Actos ó Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados en cantidad de \$ 47,520,329.00 fueron determinados en base a estados de cuenta bancarios cuenta número: 0250715532 del Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015, a nombre del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. de C.V., al inicio de la visita domiciliaria, mismos se encuentran contenidos en 54 (cincuenta y cuatro) fojas dobles, por una sola cara, de los cuales en su momento se le proporcionan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**

Exp.: VRM05004/16

R.F.C.: GPS140618BX5

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

**HOJA No. 8**

dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los presentes estados de cuenta bancarios cuenta número 0250715532 del Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015"; hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial de fecha 27 de Enero de 2017 levantada a folios del No. VRM05004-16-5-001/16 al No. VRM05004-16-5-037/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

El contribuyente visitado está afecto al pago del Impuesto al Valor Agregado por el Valor de sus Actos o Actividades a la tasa del 16% de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I, III, VII y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo letra A fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX; letra B primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIII, XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

**C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

De la revisión practicada a facturas originales de compras y gastos, papeles de trabajo, registros auxiliares y estados de cuenta bancarios de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015, exhibidos y proporcionados al inicio de la visita domiciliaria por el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., registró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 7,590,557.22, del cual se le rechaza la cantidad de \$ 4,450,802.47, el cual se integra en forma mensual como a continuación se indica:

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CREDITABLE REGISTRADO Y DECLARADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CREDITABLE RECHAZADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
Enero	468,631.29	419,015.91	39,615.38
Febrero	436,384.43	320,984.78	115,399.65
Marzo	903,579.49	732,022.94	171,556.55
Abril	1,223,325.36	825,945.36	397,380.00
Mayo	1,059,830.43	633,615.68	426,014.75
Junio	1,065,335.27	612,548.08	452,787.19
Julio	740,206.68	290,969.07	449,237.81
Agosto	908,498.89	490,804.09	417,692.80
Septiembre	794,967.18	124,896.56	670,070.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,590,557.22</b>	<b>\$ 4,450,802.47</b>	<b>\$ 3,139,754.75</b>

*B. G. L.*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0506004/16  
R.F.C.: GPS140818QX5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 9

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 7,580,557.22, se conoció en base a Cédulas de trabajo denominadas "Determinación de IVA", mismas que fueron proporcionadas al inicio de la visita domiciliaria por el C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., misma que se encuentra contenida en 9 fojas útiles por una sola cara follada económicamente para su identificación por el auditor con los números del 01 (cero uno) al 09 (cero nueve), de las cuales en su momento se le proporcionaron copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado y quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra en la copia follada con el número 09 (cero nueve) la siguiente leyenda: "Recibí copias debidamente certificadas de cédulas de trabajo"; hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial levantada el día 27 de Enero de 2017 a folios del No. VRM05004-16-5-001/16 al No. VRM05004-16-5-037/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 4,450,802.47 se integra de las compras realizadas a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	IMPORTE
HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ	267,771.46
MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ	220,246.48
EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR	395,783.56
PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ	1,095,505.00
JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ	1,282,112.14
MARISSA SANMIGUEL MONTALVO	1,189,383.83
<b>TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE COMPRAS</b>	<b>\$ 4,460,802.47</b>

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Acreditado rechazado en cantidad de \$ 4,450,802.47, se conoció en base a los Importes de las operaciones que no reúnen los requisitos fiscales para su acreditamiento que señalan las disposiciones fiscales, según se conoció en base a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
El Impuesto al Valor Agregado Acreditable por erogaciones de operaciones realizadas con los C.C. HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ, MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ, EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR, PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ y JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ, los cuales, se encuentran en lo previsto en el Artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.	3,261,418.64
El Impuesto al Valor Agregado Acreditable por erogaciones de operaciones realizadas con la C. MARISSA SANMIGUEL MONTALVO, por adquisición de bienes y servicios los cuales no fueron pagadas con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, con fundamento en el artículo 5 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.	1,189,383.83
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO</b>	<b>\$ 4,450,802.47</b>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1408189X6  
Oficio Núm.: AFG-ACFA/ALSA-004/2017

HOJA No. 10

Al contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., se le rechaza Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 287,771.46, por erogaciones realizadas con el C. HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ, por la adquisición de bienes y servicios, el cual se encuentra en lo previsto en el artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir que se detectó que omitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, Infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes y por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con tales comprobantes fiscales, cuyo análisis se relaciona a continuación:

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO	100	24/01/2015	25,375.86	4,060.14	29,436.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>25,375.86</b>	<b>4,060.14</b>	<b>29,436.00</b>
MARZO	110	23/03/2015	6,681.03	1,068.97	7,750.00
	108	21/03/2015	254,926.00	40,788.00	295,713.00
	112	23/03/2015	231,034.48	36,965.52	268,000.00
	113	23/03/2015	226,637.98	36,262.07	262,900.00
	115	31/03/2015	136,818.10	21,890.90	158,709.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>856,086.54</b>	<b>136,973.46</b>	<b>983,072.00</b>
ABRIL	123	28/04/2015	240,188.79	38,430.21	278,619.00
	129	30/04/2015	8,103.45	1,296.55	9,400.00
	130	30/04/2015	10,172.41	1,627.59	11,800.00
	132	30/04/2015	344,827.59	55,172.41	400,000.00
	134	30/04/2015	176,737.93	28,278.07	205,016.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>780,030.17</b>	<b>124,804.83</b>	<b>904,836.00</b>
MAYO	136	16/05/2015	4,741.38	768.62	5,500.00
	144	29/05/2015	7,327.59	1,172.41	8,500.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>12,068.97</b>	<b>1,931.03</b>	<b>14,000.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,673,671.54</b>	<b>\$ 287,771.46</b>	<b>\$ 1,941,343.00</b>

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE PAGO		EXPEDIDA POR:
CHEQUE No.	CUENTA No.	BANCO	IMPORTE
Efectivo	250715532	BANORTE	29,436.00
			<b>29,436.00</b>
62	250715532	BANORTE	7,760.00
			HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
			HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0503004/16  
R.F.C.: GPS1406188X6  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. II

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE PAGO		EXPEDIDA POR:
84	250715532 BANORTE	295,719.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
82	250715532 BANORTE	268,000.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
80	250715532 BANORTE	262,900.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
95	250715532 BANORTE	158,709.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
		<b>983,672.00</b>	
123	250715532 BANORTE	278,619.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
138	250715532 BANORTE	9,400.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
154	250715532 BANORTE	11,000.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
167	250715532 BANORTE	400,000.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
173	250715532 BANORTE	205,016.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
		<b>904,835.00</b>	
188	250715532 BANORTE	6,500.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
217	250715532 BANORTE	8,500.00	HECTOR MIGUEL VALDEZ MARTINEZ
		<b>14,000.00</b>	
		<b>\$ 1,941,343.00</b>	

Al contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., se le rechaza Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 220,248.48, por exacciones realizadas con el C. MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ, el cual se encuentra en lo previsto en el artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir que se detectó que emitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes y por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con tales comprobantes fiscales, cuyo análisis se relaciona a continuación:

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO	213	01/01/2015	9,137.93	1,462.05	10,599.98
	178	22/01/2015	20,689.86	3,310.34	24,000.00
	179	24/01/2015	34,006.03	5,440.97	39,447.00
	185	30/01/2015	429,769.83	68,763.17	498,533.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>493,603.45</b>	<b>78,978.63</b>	<b>572,579.88</b>

B G C



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACFAALSA-004/2017

HOJA No. 12

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
FEBRERO	202	27/02/2015	20,706.03	3,312.97	24,019.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>20,706.03</b>	<b>3,312.97</b>	<b>24,019.00</b>
MARZO	208	31/03/2015	299,913.79	47,986.21	347,900.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>299,913.79</b>	<b>47,986.21</b>	<b>347,900.00</b>
ABRIL	219	28/04/2015	8,534.48	1,365.52	9,900.00
	220	30/04/2015	8,610.34	1,377.66	9,987.99
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>17,144.82</b>	<b>2,743.17</b>	<b>19,887.99</b>
MAYO	227	26/05/2015	341,120.69	54,579.31	395,700.00
	231	26/05/2015	64,827.57	10,372.43	75,200.00
	235	29/05/2015	139,224.14	22,276.86	161,500.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>545,172.40</b>	<b>87,227.60</b>	<b>632,400.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,378,540.48</b>	<b>\$ 220,246.48</b>	<b>\$ 1,608,786.97</b>

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE PAGO		EXPEDIDA POR:
CHEQUE No.	CUENTA No.	BANCO	IMPORTE
106	260715532	BANORTE	10,600.00
11	260715532	BANORTE	24,000.00
Efectivo			39,447.00
30	260715532	BANORTE	496,533.00
			<b>572,580.00</b>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406109X6  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 13

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

CHEQUE No.	FORMA DE CUENTA No.	PAGO BANCO	IMPORTE	EXPEDIDA POR:
Efectivo	250715532	BANORTE	24,018.00	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
			24,018.00	
93	250715532	BANORTE	347,900.00	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
			347,900.00	
122	250715532	BANORTE	9,900.00	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
145	250715532	BANORTE	9,987.99	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
			19,887.99	
168	250715532	BANORTE	395,700.00	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
185	250715532	BANORTE	75,200.00	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
216	250715532	BANORTE	161,500.00	MARIO JONATHAN CARRIZALEZ VELOZ
			832,400.00	
			\$ 1,596,786.99	

Al contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., se le rechaza Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 396,786.99 de operaciones celebradas con el C. EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR, el cual se encuentra en lo previsto en el artículo 68-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir que se detectó que emitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes y por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con tales comprobantes fiscales, cuyo análisis se relaciona a continuación:

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVÁ	TOTAL
ENERO	292	23/01/2015	54,137.93	8,662.07	62,800.00
		SUB-TOTAL	54,137.93	8,662.07	62,800.00
FEBRERO	308	06/02/2015	168,103.45	26,896.55	195,000.00
	309	06/02/2015	35,517.24	5,882.78	41,200.00
	318	13/02/2015	28,424.14	4,547.86	32,972.00
	323	20/02/2015	179,310.34	28,689.66	208,000.00
	328	27/02/2015	52,586.21	8,413.79	61,000.00
		SUB-TOTAL	463,841.38	74,230.82	538,172.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/18  
R.F.C.: GPS1406189X6  
Oficio Núm.: AFG-ACFLALSA-004/2017

HOJA No. 14

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
MARZO	339	18/03/2015	146,551.72	23,448.28	170,000.00
	334	11/03/2015	308,352.32	49,016.37	355,368.69
	343	20/03/2015	87,931.03	14,068.97	102,000.00
	347	23/03/2015	217,241.38	34,768.62	252,000.00
	350	26/03/2015	105,172.42	16,827.59	122,000.01
	356	30/03/2015	150,775.86	24,124.14	174,900.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1,014,024.73</b>	<b>162,243.97</b>
ABRIL	360	01/04/2015	151,026.86	24,164.14	175,190.00
	359	01/04/2015	232,758.62	37,241.38	270,000.00
	362	08/04/2015	116,379.31	18,620.69	135,000.00
	369	17/04/2015	23,275.86	3,724.14	27,000.00
	370	21/04/2015	217,068.97	34,731.03	251,800.00
	372	26/04/2015	201,034.48	32,165.52	233,200.00
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>841,543.10</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,473,847.14</b>	<b>\$ 395,783.56</b>
<b>\$ 2,869,430.70</b>					

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE PAGO		EXPEDIDA POR
CHEQUE No.	CUENTA No.	BANCO	IMPORTE
23	BANORTE	250715532	62,800.00
			<b>62,800.00</b>
35	BANORTE	250715532	195,000.00
38	BANORTE	250715532	41,200.00
44	BANORTE	260715532	32,972.00
48	BANORTE	250715532	208,000.00
67	BANORTE	250715532	61,000.00
			<b>538,172.00</b>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/18  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALSA-004/2017

HOJA No. 15

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE	PAGO		EXPEDIDA POR
CHEQUE No.	CUENTA No.	BANCO	IMPORTE	
70	BANORTE	250715532	170,000.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
77	BANORTE	250715532	355,368.69	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
89	BANORTE	250715532	102,000.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
91	BANORTE	250715532	252,000.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
99	BANORTE	250715532	122,000.01	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
110	BANORTE	250715532	174,900.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
			1,176,268.70	
116	BANORTE	250715532	175,190.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
117	BANORTE	250715532	270,000.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
124	BANORTE	250715532	135,000.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
129	BANORTE	250715532	27,000.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
143	BANORTE	250715532	251,800.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
158	BANORTE	250715532	233,200.00	EDUARDO HERNANDEZ MONTEMAYOR
			1,092,190.00	
			\$ 2,868,430.70	

Al contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., se le rechaza Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 1,095,505.00 de operaciones celebradas con el C. PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ, el cual se encuentra en lo previsto en el artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir que se detectó que emitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes y por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con tales comprobantes fiscales, cuyo análisis se relaciona a continuación:

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO	231	19/01/2015	195,689.68	31,310.35	227,000.01
	235	27/01/2015	28,189.68	4,510.35	32,700.01
	234	28/01/2015	242,672.41	38,827.59	281,500.00
	SUB-TOTAL		466,551.73	74,648.29	541,200.02



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0506004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACFI/ALSA-004/2017

HOJA No. 16

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR....

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
<b>FEBRERO</b>					
	247	11/02/2015	87,939.73	14,070.36	102,010.09
	249	13/02/2015	156,034.49	24,965.52	181,000.01
	253	20/02/2015	174,137.93	27,862.07	202,000.00
	254	25/02/2015	219,827.59	35,172.41	255,000.00
	257	27/02/2015	218,965.52	35,034.48	254,000.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>836,905.26</b>	<b>137,104.84</b>	<b>994,010.10</b>
<b>MARZO</b>					
	261	05/03/2015	106,034.49	16,965.52	123,000.01
	263	06/03/2015	136,206.90	21,793.10	158,000.00
	269	18/03/2015	112,068.97	17,931.03	130,000.00
	288	12/03/2015	172,115.69	27,538.51	199,654.20
	277	26/03/2015	93,965.52	16,034.48	109,000.00
	280	30/03/2015	150,775.86	24,124.14	174,900.00
	281	31/03/2015	105,172.41	16,827.59	122,000.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>876,338.84</b>	<b>140,214.37</b>	<b>1,016,554.21</b>
<b>ABRIL</b>					
	284	09/04/2015	219,827.59	35,172.41	255,000.00
	288	16/04/2015	87,068.97	13,931.03	101,000.00
	307	30/04/2015	129,310.35	20,689.65	150,000.00
	299	24/04/2015	141,206.90	22,583.10	163,790.00
	286	10/04/2015	228,865.98	36,618.54	265,484.40
	296	21/04/2015	239,827.58	36,372.41	278,199.99
	304	29/04/2015	128,891.83	20,270.69	148,962.52
	306	30/04/2015	141,379.31	22,620.69	164,000.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1,316,178.39</b>	<b>210,268.92</b>	<b>1,526,436.91</b>
<b>MAYO</b>					
	329	29/05/2015	241,466.52	38,634.48	280,100.00
	323	22/05/2015	181,034.48	28,965.52	210,000.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>422,500.00</b>	<b>67,600.00</b>	<b>490,100.00</b>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Óficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 17

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
JUNIO	339	12/06/2015	219,051.72	35,048.28	254,100.00
	338	12/06/2015	363,448.28	56,581.72	410,010.00
	345	19/06/2015	241,379.31	38,620.69	280,000.00
	266	17/06/2015	206,890.65	33,103.45	240,000.00
	352	30/06/2015	128,965.52	20,834.48	149,600.00
	350	29/06/2015	178,879.31	28,620.69	207,500.00
	361	30/06/2015	52,155.17	8,344.83	60,500.00
	339	12/06/2015	219,051.72	35,048.28	254,100.00
SUB-TOTAL			1,599,827.58	255,982.42	1,855,810.00
JULIO	359	20/07/2015	141,206.90	22,593.10	163,800.00
	357	14/07/2015	148,275.86	23,724.14	172,000.00
	358	16/07/2015	133,620.89	21,379.31	155,000.20
	360	31/07/2015	179,310.34	28,689.66	208,000.00
	SUB-TOTAL			96,386.21	998,800.20
AGOSTO	373	11/08/2015	203,017.24	32,482.76	235,500.00
	382	19/08/2015	505,172.41	80,827.59	586,000.00
	SUB-TOTAL			113,310.35	821,500.00
TOTAL			\$ 6,848,906.44	\$ 1,096,505.00	\$ 7,944,411.44

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE PAGO		EXPEDIDA POR:
CHEQUE No.	BANCO	CUENTA No.	IMPORTE
21	BANORTE	250715532	227,000.01
24	BANORTE	250715532	32,700.01
25	BANORTE	250715532	281,500.00
			541,200.02
40	BANORTE	250715532	102,010.09
43	BANORTE	250715532	181,000.01
49	BANORTE	250715532	202,000.00
			PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ

*D. E. L.*

"2012, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0605004/16  
R.F.C.: GPS1406189X6  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALSA-004/2017

HOJA No. 18

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

CHEQUE No.	FÓRMAS DE PAGO	EXPEDIDA POR:		
CHEQUE No.	BANCO	CUENTA No.	IMPORTE	
55	BANORTE	250715532	255,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
69	BANORTE	250715532	254,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			<b>984,010.10</b>	
69	BANORTE	250715532	123,000.01	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
72	BANORTE	250715532	158,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
78	BANORTE	250715532	130,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
75	BANORTE	250715532	199,654.20	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
101	BANORTE	250715532	109,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
111	BANORTE	250715532	174,900.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
113	BANORTE	250715532	122,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			<b>1,018,554.21</b>	
126	BANORTE	250715532	255,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
132	BANORTE	250715532	101,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
152	BANORTE	250715532	150,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
157	BANORTE	250715532	163,790.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
127	BANORTE	250715532	265,484.40	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
144	BANORTE	250715532	278,199.99	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
134	BANORTE	250715532	148,962.52	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
141	BANORTE	250715532	164,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			<b>1,526,436.91</b>	
329	BANORTE	20715532	280,100.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
214	BANORTE	20715532	210,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			<b>490,100.00</b>	
339	BANORTE	250715532	254,100.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
338	BANORTE	250715532	410,010.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
276	BANORTE	250715532	280,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
266	BANORTE	250715532	240,000.00	PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ

11 466



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0805004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 19

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

CHEQUE No.	BANCO	CUENTA No.	IMPORTE	FORMA DE PAGO	EXPEDIDA POR:
277	BANORTE	250715532	149,500.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
280	BANORTE	250715532	207,500.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
287	BANORTE	250715532	60,500.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
290	BANORTE	250715532	254,100.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			1,855,810.00		
295	BANORTE	250715532	163,800.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
299	BANORTE	250715532	172,000.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
307	BANORTE	250715532	155,000.20		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
335	BANORTE	250715532	208,000.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			696,800.20		
TRANSFER.	BANORTE	250715532	235,500.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
360	BANORTE	250715532	585,000.00		PABLO ALEJANDRO LUCIO PEREZ
			821,500.00		
			\$ 7,844,411.44		

Al contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., se le rechaza Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 1,282,112.14 de operaciones celebradas con el C. JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ, el cual se encuentra en lo previsto en el artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir que se detectó que emitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, Infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes y por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con tales comprobantes fiscales, cuyo análisis se relaciona a continuación:

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO	A 29	12/01/2015	44,827.59	7,172.41	52,000.00
	A 32	16/01/2015	29,310.34	4,689.66	34,000.00
	A 30	18/01/2015	278,103.45	44,496.55	322,600.00
	A 41	22/01/2015	405,790.00	64,926.40	470,716.40
	A 45	26/01/2015	390,600.00	62,480.00	452,980.00
	A 49	30/01/2015	396,166.38	63,386.62	459,553.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 20

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
	A 46	29/01/2015	34,482.76	5,517.24	40,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>252,888.88</b>	<b>1,831,849.40</b>
<b>FEBRERO</b>	A 54	07/02/2015	107,238.91	17,158.23	124,397.14
	A 57	13/02/2015	172,413.79	27,588.21	200,000.00
	A 60	19/02/2015	67,241.36	10,758.62	78,000.00
	A 62	20/02/2015	153,397.76	24,543.64	177,941.40
	A 63	20/02/2015	28,103.45	4,496.65	32,600.00
	A 67	25/02/2015	136,206.90	21,793.10	158,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>106,338.35</b>	<b>770,938.54</b>
<b>MARZO</b>	A 72	05/03/2015	100,172.41	16,027.59	116,200.00
	A 74	06/03/2015	161,354.58	25,816.73	187,171.31
	A 76	16/03/2015	260,344.83	41,656.17	302,000.00
	A 78	20/03/2015	61,206.90	9,793.10	71,000.00
	A 79	23/03/2015	216,379.31	34,620.69	251,000.00
	A 84	27/03/2015	393,965.52	63,034.48	457,000.00
	A 85	27/03/2015	245,689.65	38,310.34	284,999.98
	A 86	30/03/2015	89,655.17	14,344.83	104,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>244,602.93</b>	<b>1,773,371.30</b>
<b>ABRIL</b>	A 90	01/04/2015	80,574.48	12,891.92	93,466.40
	A 100	17/04/2015	81,466.52	13,034.48	94,500.00
	A 89	01/04/2015	103,448.28	16,581.72	120,010.00
	A 94	09/04/2015	236,206.89	37,799.10	274,005.99
	A 91	09/04/2015	159,482.78	25,517.24	185,000.00
	A 109	30/04/2015	56,034.48	8,965.62	65,000.00
	A 95	15/04/2015	220,086.21	35,213.79	255,300.00
	A 99	17/04/2015	87,931.03	14,068.97	102,000.00
	A 102	22/04/2015	52,586.21	8,413.79	61,000.00
	A 103	22/04/2015	73,275.86	11,724.14	85,000.00

*(Handwritten signature)*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0506004/M8  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 21

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
	A 104	23/04/2015	147,413.80	23,586.20	171,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>207,778.87</b>	<b>1,508,284.38</b>
<b>MAYO</b>	A 123	28/05/2015	112,068.97	17,831.03	130,000.00
	A 125	28/05/2015	258,307.93	41,329.27	299,637.20
	A 120	22/05/2015	200,862.07	32,137.93	233,000.00
	A 121	22/05/2015	170,689.65	27,310.34	197,999.99
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>741,928.82</b>	<b>860,637.19</b>
<b>JUNIO</b>	A 131	06/06/2015	279,181.38	44,685.82	323,827.20
	A 150	29/06/2015	190,086.21	30,413.79	220,500.00
	A 148	26/06/2015	110,344.83	17,858.17	128,001.00
	A 153	30/06/2015	150,862.07	24,137.93	175,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>730,464.49</b>	<b>847,328.20</b>
<b>JULIO</b>	A 161	20/07/2015	57,758.82	9,241.38	67,000.20
	A 160	17/07/2015	166,485.52	25,034.48	191,500.00
	A 168	31/07/2015	284,482.76	45,517.24	330,000.00
	A 170	31/07/2015	65,517.24	10,482.78	76,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>564,224.34</b>	<b>664,500.20</b>
<b>AGOSTO</b>	A 185	26/08/2015	80,000.00	12,800.00	92,800.00
	A 186	26/08/2015	189,655.16	30,344.83	219,999.99
	A 179	14/08/2015	100,431.03	16,068.97	116,500.00
	A 189	31/08/2015	137,500.00	22,000.00	159,500.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>507,588.19</b>	<b>588,799.99</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>	A 196	30/09/2015	203,879.31	32,620.69	236,500.00
	A 195	30/09/2015	193,965.52	31,034.48	225,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>397,844.83</b>	<b>461,500.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,013,086.07</b>	<b>\$ 1,282,112.14</b>
					<b>\$ 9,295,207.21</b>

*R E C*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/18  
R.F.C.: GPS1406180X6  
Oficio Núm.: AFG-ACFILASA-004/2017

HOJA No. 22

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

CHEQUE No.	FORMA DE PAGO	BANCO	CUENTA No.	IMPORTE	EXPEDIDA POR:
15		BANORTE	250715532	52,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
19		BANORTE	250715532	34,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
9		BANORTE	250715532	322,800.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
22		BANORTE	250715532	470,716.40	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
27		BANORTE	250715532	452,980.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
TRANSFER.		BANORTE	250715532	459,553.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
28		BANORTE	250715532	40,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				1,831,848.40	
37		BANORTE	250715532	124,397.14	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
42		BANORTE	250715532	200,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
45		BANORTE	250715532	78,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
46		BANORTE	250715532	177,941.40	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
50		BANORTE	250715532	32,600.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
56		BANORTE	250715532	158,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				770,838.54	
68		BANORTE	250715532	116,200.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
71		BANORTE	250715532	187,171.31	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
79		BANORTE	250715532	302,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
88		BANORTE	250715532	71,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
90		BANORTE	250715532	251,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
103		BANORTE	250715532	457,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
104		BANORTE	250715532	284,999.99	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
109		BANORTE	250715532	104,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				1,773,371.30	
112		BANORTE	250715532	93,466.40	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
114		BANORTE	250715532	94,500.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
115		BANORTE	250715532	120,010.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ

A  
46 C

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0506004/18  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA Nú. 23

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

CHEQUE Nú.	FORMA DE PAGO	BANCO	CUENTA Nú.	IMPORTE	
125		BANORTE	250715532	274,006.99	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
128		BANORTE	250715532	186,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
150		BANORTE	250715532	65,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
133		BANORTE	250715532	255,300.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
135		BANORTE	250715532	102,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
146		BANORTE	250715532	81,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
148		BANORTE	250715532	85,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
151		BANORTE	250715532	171,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				1,506,282.39	
233		BANORTE	20715532	130,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
230		BANORTE	20715532	299,637.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
222		BANORTE	20715532	233,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
213		BANORTE	20715532	198,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				860,637.00	
248		BANORTE	250715532	323,827.20	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
272		BANORTE	250715532	220,500.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
		BANORTE	250715532	128,001.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
		BANORTE	250715532	175,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				847,328.20	
289		BANORTE	250715532	67,000.20	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
309		BANORTE	250715532	181,500.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
TRANSFER.		BANORTE	250715532	330,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
333		BANORTE	250715532	76,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
				654,500.20	
344		BANORTE	250715532	92,800.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
346		BANORTE	250715532	220,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
		BANORTE	250715532	116,500.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ

BB 44 C

\*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos\*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/f8  
R.F.C.: GPSf406188X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

HOJA No. 24

CHEQUE No.	FORMA DE PAGO	PAGO	CUENTA No.	IMPORTE
382	BANORTE	250715532	159,500.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
			588,800.00	
383	BANORTE	250715532	236,500.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
390	BANORTE	250715532	225,000.00	JOSE ARTURO GARZA GONZALEZ
			461,500.00	
			\$ 8,295,207.03	

Al contribuyente visitado GOMASA PS, S.A. DE C.V., se le rechaza Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 1,189,389.83, por erogaciones realizadas con la C. MARÍSSA SANMIGUEL MONTALVO, por beneficiario, con fundamento en el artículo 5 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, cuyo análisis mensual, se detalla a continuación:

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
ABRIL	371	30/04/2015	206,172.41	32,827.59	238,000.00
	369	30/04/2015	150,882.07	24,137.83	175,019.90
	370	30/04/2016	237,068.97	37,991.03	275,060.00
	368	30/04/2015	217,241.38	34,758.62	252,000.00
		SUB-TOTAL	810,364.83	129,715.07	940,079.90
MAYO	393	28/05/2015	205,603.45	32,896.55	238,500.00
	396	30/05/2015	163,793.11	26,206.90	190,000.01
	387	29/05/2015	110,344.83	17,655.17	128,000.00
	386	29/05/2015	250,000.00	40,000.00	290,000.00
	383	28/05/2015	137,931.04	22,068.97	160,000.01
	384	28/05/2015	124,137.93	19,862.07	144,000.00
	385	28/05/2015	329,844.26	52,775.08	382,619.34
	382	28/05/2015	175,000.00	28,000.00	203,000.00
	375	12/05/2015	238,793.10	38,206.90	277,000.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Exp.: VRM050500418  
 R.F.C.: GPS1406189X5  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 25

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
	381	26/05/2015	274,137.93	43,862.07	318,000.00
	373	12/05/2015	76,465.62	12,234.48	88,700.00
	378	12/05/2015	107,549.26	17,207.88	124,757.14
	374	12/05/2015	44,827.59	7,172.41	52,000.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>2,238,428.02</b>	<b>358,148.48</b>	<b>2,596,576.50</b>
JUNIO	422	30/06/2015	158,939.53	25,430.32	184,369.85
	399	12/06/2015	204,741.38	32,758.62	237,500.00
	412	29/06/2015	297,844.83	47,655.17	345,500.00
	413	29/06/2015	166,616.38	25,042.62	191,659.00
	421	30/06/2015	78,878.31	12,820.69	91,500.00
	417	29/06/2015	181,034.48	28,966.62	210,000.00
	424	30/06/2015	207,327.59	33,172.41	240,500.00
	398	05/06/2015	212,791.26	34,046.80	246,837.86
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1,498,074.78</b>	<b>239,691.95</b>	<b>1,737,766.71</b>
JULIO	442	18/07/2015	71,962.21	11,513.95	83,476.16
	436	17/07/2015	65,812.93	10,530.07	76,343.00
	451	31/07/2015	81,145.14	12,983.22	94,128.36
	443	27/07/2015	141,034.48	22,665.52	163,600.00
	344	27/07/2015	86,344.83	13,655.17	99,000.00
	452	28/07/2015	78,743.97	12,599.03	91,343.00
	453	31/07/2015	127,875.25	20,480.04	148,355.29
		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>851,918.81</b>	<b>104,307.00</b>	<b>756,225.81</b>
AGOSTO	460	21/08/2015	301,724.14	48,275.86	350,000.00
	456	14/08/2015	174,568.97	27,931.03	202,500.00
	457	21/08/2015	43,103.45	6,898.65	50,000.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 26

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	FACTURA	FECHA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
	459	21/08/2015	116,379.31	18,620.69	135,000.00
	500	21/08/2015	291,379.31	46,620.69	338,000.00
	495	31/08/2015	88,793.10	14,206.90	103,000.00
	496	31/08/2015	184,680.70	29,548.91	214,229.61
	501	31/08/2015	422,672.41	67,627.59	490,300.00
	497	31/08/2015	112,068.97	17,931.03	130,000.00
	477	21/08/2015	116,379.31	18,620.69	135,000.00
		SUB-TOTAL	1,851,749.87	298,279.84	2,148,029.61
SEPTIEMBRE	529	30/09/2015	219,827.58	35,172.42	255,000.00
	530	30/09/2015	162,931.03	26,068.97	189,000.00
		SUB-TOTAL	382,758.61	61,241.39	444,000.00
		TOTAL	\$ 7,433,294.89	\$ 1,189,383.83	\$ 8,622,678.52

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

	FORMA DE PAGO			
CHEQUE No.	BANCO	CUENTA No.	IMPORTE	EXPEDIDA POR:
171	BANORTE	250715532	238,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
165	BANORTE	250715532	175,019.90	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
170	BANORTE	250715532	275,060.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
172	BANORTE	250715532	252,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
			940,079.90	
235	BANORTE	20715532	238,500.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
228	BANORTE	20715532	318,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
-	"	"	-	
215	BANORTE	20715532	290,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
211	BANORTE	20715532	160,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
206	BANORTE	20715532	144,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM050500418  
R.F.C.: GPS140618BX5  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALSA-004/2017

HOJA No. 27

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR..

CHEQUE No.	FORMA DE PAGO	BANCO	CUENTA No.	IMPORTE	EXPEDIDA POR:
202		BANORTE	20715532	382,819.34	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
201		BANORTE	20715532	203,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
190		BANORTE	20715532	277,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
182		BANORTE	20715532	318,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
180		BANORTE	20715532	86,700.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
179		BANORTE	20715532	124,757.14	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
178		BANORTE	20715532	52,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
				2,586,578.48	
257		BANORTE	250715532	184,369.85	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
252		BANORTE	250715532	237,500.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
275		BANORTE	250715532	345,500.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
261		BANORTE	250715532	181,569.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
279		BANORTE	250715532	91,500.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
417		BANORTE	250715532	210,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
287		BANORTE	250715532	240,500.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
247		BANORTE	250715532	246,837.86	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
				1,737,768.71	
294		BANORTE	250715532	83,476.17	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
298		BANORTE	250715532	78,343.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
297		BANORTE	250715532	94,128.36	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
323		BANORTE	250715532	163,600.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
325		BANORTE	250715532	99,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
326		BANORTE	250715532	91,343.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
321		BANORTE	250715532	148,335.29	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
				758,226.82	

"2017, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Exp.: VRM0605004/16  
 R.F.C.: GPS1408189X5  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA N°. 28

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR...

CHEQUE N°.	FORMA DE PAGO	BANCO	CUENTA N°.	IMPORTE	EXPEDIDA POR:
343		BANORTE	250715532	350,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
TRANSFER.		BANORTE	250715532	202,500.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
351		BANORTE	250715532	50,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
355		BANORTE	250715532	135,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
323		BANORTE	250715532	338,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
375		BANORTE	250715532	103,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
322		BANORTE	250715532	214,229.61	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
368		BANORTE	250715532	490,300.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
381		BANORTE	250715532	130,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
372		BANORTE	250715532	135,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
				2,148,029.61	
396		BANORTE	250715532	256,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
405		BANORTE	250715532	189,000.00	MARISSA SANMIGUEL MONTALVO
				444,000.00	
				\$ 8,622,678.62	

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 1,189,383.83, por erogaciones realizadas con la C. MARISSA SANMIGUEL MONTALVO, por adquisición de bienes y servicios, las cuales no fueron pagadas con cheque nominativo con abono en cuenta del beneficiario los cuales no fueron pagadas con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, con fundamento en el artículo 5 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, se determinó en base al análisis realizado al anverso y reverso de cheques expedidos a la C. MARISSA SANMIGUEL MONTALVO, cuenta número: 02507155132 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015, a nombre del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados mediante el Oficio N°. 214-3/OCT-5608518/2016 de fecha 9 de Septiembre de 2016 firmado por la C. LUCILA SAÚL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta dependiente de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos se encuentran contenidos en 42 (cuarenta y dos ) fojas útiles, por una sola cara, con los números del 01 (cero.uno) al 42 (cuarenta y dos) y de los cuales en su momento le fueron proporcionadas , copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración

11  
46 1

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**

Exp.: VRM050500416

R.F.C.: GPS1406189X5

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 29

General Tributaria dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al C. REFUGIO MARTINEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V., quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de de anverso y reverso de los cheques expedidos a la C. MARISSA SANMIGUEL MONTALVO, de cuenta bancarias cuenta número 0250715532 del Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015", hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial levantada el día 27 de Enero de 2017 a folios del No. VRM05004-16-5-001/16 al No. VRM05004-16-5-037/16, la cual forma parte integrante de la presente Acta Liquidación.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado fue precisado de conformidad con el artículo 1-B primero, segundo y cuarto párrafos, 4 primero y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I, II y III y 32 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo letra A fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX, letra B primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIII, XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.



**1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HUBIEREN PRESENTADO O DEBIERON HABER SIDO PRESENTADAS LAS DECLARACIONES MENSUALES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL (SEÑALAR EL FUNDAMENTO DEL IVA A CARGO), VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGUN APARTADO I INCISO B) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,888,014.15	2,730,809.79	5,652,420.06	7,647,227.77	6,529,288.27
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	16%
(IGUALA) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	458,882.26	436,929.57	904,387.21	1,223,568.44	1,060,882.92



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 30

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR ...

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	39,815.38	115,399.65	171,556.55	387,380.00	428,014.75
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	251.00	646.00	807.00	231.00	1,053.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	419,016.88	320,983.92	732,023.66	826,945.44	633,615.17
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0808	1.0787	1.0743	1.0771	1.0826
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	452,872.36	346,245.35	786,413.01	889,625.83	685,888.42
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	419,016.88	320,983.92	732,023.66	826,945.44	633,615.17
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	33,856.48	25,261.43	54,389.36	63,680.39	52,273.25

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR ....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 18% SEGÚN APARTADO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	6,874,086.96	4,638,754.01	5,691,065.05	4,988,083.95	47,520,329.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	1,087,951.35	742,202.24	910,570.41	798,090.23	7,803,252.63

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 31

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

MES	Junio	Julio	Agoosto	Septiembre	TOTAL
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	452,787.19	449,237.81	417,882.80	670,070.62	3,139,754.75
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	2,610.00	1,995.00	2,096.00	3,123.00	12,718.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN APARTADO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERÍODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	612,548.16	290,969.43	490,781.61	124,896.61	4,450,779.88
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0807	1.0781	1.0769	1.0728	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	661,880.79	313,986.11	528,522.71	133,889.08	4,799,522.86
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	612,548.16	290,969.43	490,781.61	124,896.61	4,450,779.88
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	49,432.63	23,015.68	37,741.10	9,092.47	348,742.78

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	4,450,779.88	348,742.78	4,799,522.86

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	4,450,779.88	348,742.78	4,799,522.86
Total	\$ 4,450,779.88	\$ 348,742.78	\$ 4,799,522.86



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRMOSD6004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 32

**LICENCIADO EN DERECHO, MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indicó a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HUBIEREN PRESENTADO O DEBIERON HABER SIDO PRESENTADAS LAS DECLARACIONES MENSUALES, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE MARZO DE 2017**

CONCEPTO	Enero 2015	Febrero 2016	Marzo 2015	Abri 2016	Mayo 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2015 a Febrero 2017	Marzo 2015 a Febrero 2017	Abri 2015 a Febrero 2017	Mayo 2016 a Febrero 2017	Junio 2015 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	125.318	125.318	125.318	125.318	125.318
DEL MES DE:	Febrero 2017	Febrero 2017	Febrero 2017	Febrero 2017	Febrero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	115.9540	.116.1740	116.6470	116.3450	115.7840
DEL MES DE:	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abri 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Abril de 2015	08 de Mayo de 2015	10 de Junio de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0808	1.0787	1.0743	1.0771	1.0825



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA.**

Exp.: VRM0506004/16

R.F.C.: GPS1406189X5

Oficio Núm.: AFG-ACFI/ALSA-004/2017

HOJA No. 33

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016
PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	Julio 2016 a Febrero 2017	Agosto 2016 a Febrero 2017	Septiembre 2016 a Febrero 2017	Octubre 2016 a Febrero 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO	125.318	125.318	125.318	125.318
DEL MES DE:	Febrero 2017	Febrero 2017	Febrero 2017	Febrero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017	10 de Marzo de 2017
DEL MES DE:	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Julio de 2015	10 de Agosto de 2015	10 de Septiembre de 2015	09 de Octubre de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0607	1.0791	1.0789	1.0728

En virtud de que el contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2015 hasta el mes de Marzo de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0805004/16  
R.F.C.: GPS1406180X6  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 34

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR . . .

MES	TASA
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>Total Recargos de Febrero a Diciembre 2015</b>	<b>12.43</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abri	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>Total de Enero a Diciembre 2016</b>	<b>13.58</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla;

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
<b>Total Enero a Marzo de 2017</b>	<b>3.39</b>

#### RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HUBIEREN PRESENTADO O DEBIERON HABER SIDO PRESENTADAS LAS DECLARACIONES MENSUALES, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE MARZO DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM06105004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 33

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RÉCARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2015	452,872.38	12.43	56,292.03
Enero	Enero a Diciembre	2016	452,872.36	13.56	61,409.49
Enero	Enero a Marzo	2017	452,872.36	3.39	16,352.37
Febrero	Marzo a Diciembre	2015	346,246.35	11.30	39,125.84
Febrero	Enero a Diciembre	2016	346,246.35	13.56	46,961.01
Febrero	Enero a Marzo	2017	346,246.35	3.39	11,737.75
Marzo	Abril a Diciembre	2015	788,413.01	10.17	79,978.20
Marzo	Enero a Diciembre	2016	788,413.01	13.56	106,837.60
Marzo	Enero a Marzo	2017	788,413.01	3.39	26,659.40
Abril	Mayo a Diciembre	2015	889,625.83	9.04	80,422.18
Abril	Enero a Diciembre	2016	889,625.83	13.56	120,633.26
Abril	Enero a Marzo	2017	889,625.83	3.39	30,158.32
Mayo	Junio a Diciembre	2015	885,888.42	7.81	54,253.77
Mayo	Enero a Diciembre	2016	885,888.42	13.56	93,006.47
Mayo	Enero a Marzo	2017	885,888.42	3.39	23,251.82
Junio	Julio a Diciembre	2015	661,980.79	6.78	44,862.30
Junio	Enero a Diciembre	2016	661,980.79	13.56	89,764.60
Junio	Enero a Marzo	2017	661,980.79	3.39	22,441.15
Julio	Agosto a Diciembre	2015	313,985.11	5.85	17,740.18
Julio	Enero a Diciembre	2016	313,985.11	13.56	42,576.36
Julio	Enero a Marzo	2017	313,985.11	3.39	10,844.10
Agosto	Septiembre a Diciembre	2015	528,522.71	4.52	23,889.23
Agosto	Enero a Diciembre	2016	528,522.71	13.56	71,687.68
Agosto	Enero a Marzo	2017	528,522.71	3.39	17,916.82
Septiembre	Octubre a Diciembre	2015	133,989.08	3.39	4,542.23
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	133,989.08	13.56	18,188.92
Septiembre	Enero a Marzo	2017	133,989.08	3.39	4,542.23
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,214,845.21</b>

**RESUMEN DE RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	
<b>Total Recargos</b>	<b>\$ 1,214,845.21</b>

\_\_\_\_\_

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente GOMASA PS, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$4,450,779.88 (CUATRO MILLEONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Federación vigente, como se determina a continuación:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0506004/18  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 36

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HUBIEREN PRESENTADO O DEBIERON HABER SIDO PRESENTADAS LAS DECLARACIONES MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 65% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	4,450,779.88	2,447,928.93
Total	\$ 4,450,779.88	\$ 2,447,928.93

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.**

A su vez el contribuyente que se liquida GOMASA PS, S.A. DE C.V., Infringió en el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que incidió el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del 2015, del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 113,760.00 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,640.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I Inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el

11 44 L



\*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos\*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GP61406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 37

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez; excede del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se excede el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 116.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Diciembre de 2006, y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Exp.: VRM0505004/16

R.F.C.: GPS1406188X5

Oficio Núm.: AFG-ACF/LASA-004/2017

HOJA No. 38

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo FracCIÓN I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2008, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2008, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2008.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2008 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

#### Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I Inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla

11  
446

"2012, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: QPS1408189X6  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 39

I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior

*D E C L*

"2012, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM050600416  
R.F.C.: GPS1406100X5  
Oficio Núm.: AFG-ACFI/ALSA-004/2017

HOJA No. 40

y de 5.01 a 9.99, se ajusta a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2012, aplicable a partir del 1<sup>er</sup> de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

N 4 C



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0605004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 41

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,638.25 (Doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACTION.**

Por otra parte, el contribuyente que se liquida GOMASA PS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo, Fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida; toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tal y como se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO inciso C).-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, hojas números 8, 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,29,21,22,23,24,25 y 26 de la presente Resolución; haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 8,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre toda vez que omitió presentar la declaración informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$ 84,870.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el contribuyente que se liquida GOMASA PS., S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas

D 46 C



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0605004/16  
R.F.C.: GPST40B188X5  
Oficio Nóm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 42

respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	2,447,928.93	113,760.00	2,447,928.93
Multa formal Artículo 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación	0.00	84,870.00	84,870.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,447,928.93</b>	<b>198,630.00</b>	<b>2,532,798.93</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,447,928.93
Multa formal artículo 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación	84,870.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,532,798.93</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	4,450,779.87	348,742.78	1,214,645.21	2,447,928.93	8,462,096.79
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación	0.00	0.00	0.00	84,870.00	84,870.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 4,450,779.87</b>	<b>\$ 348,742.78</b>	<b>\$ 1,214,645.21</b>	<b>\$ 2,447,928.93</b>	<b>\$ 8,546,966.79</b>

**SON: (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS  
79/100 M.N.L)**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**

Exp.: VRM050500418

R.F.C.: GPS1406169X5

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 43



Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2015, hasta el mes de Marzo de 2017.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 2,447,928.92 equivalente al 20%, calculada sobre \$ 4,450,779.87, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponde a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente Resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efecto su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el Artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cuál deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el Artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Exp.: VRM0505004/16  
R.F.C.: GPS1406189X5  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA No. 44

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federal en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en Línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.
- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, a través de buzón tributario, de conformidad con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
- d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del Juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovida a partir del día hábil siguiente a aquél en que inician sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017."

J. E. C.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Exp.: VRM0605004/16

R.F.C.: GPS1406189X5

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-004/2017

HOJA Nú. 45

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Realización.  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túmese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Sabinas, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.  
c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

YANKO HIRAM MENDOZA